


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

| | | | |
|--------------------------------------|---|------------------------------|--------------------------|
| Encargado | Allan Quesada Monge | | |
| Fecha/hora gestión | 25/01/2024 08:35 | Fecha/hora resolución | 25/01/2024 08:42 |
| * Procesos asociados | Recursos | Número documento | 8072024000000113 |
| * Tipo de resolución | Resolución de admisibilidad | | |
| Número de procedimiento | 2023LD-000048-0023200001 | Nombre Institución | MUNICIPALIDAD DE NARANJO |
| Descripción del procedimiento | Alquiler de maquinaria y equipo segun demanda | | |

2. Listado de recursos

| Número | Fecha presentación | Recurrente | Empresa/Interesado | Resultado | Causa resultado |
|---|--------------------|-------------------------------------|---|------------------|-----------------|
| 8122023000000968 | 21/12/2023 09:25 | GERARDO ALBERTO RAMIREZ ACUÑA | TRANSPORTES RAMIREZ ACUÑA SOCIEDAD ANONIMA | Rechazo de plano | No aplica |
| <input checked="" type="checkbox"/> Línea 1 | | | | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Línea 2 | | | | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Línea 3 | | | | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Línea 4 | | | | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Línea 5 | | | | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Línea 6 | | | | | |
| Resultado del acto final | No aplica | | | | |

3. *Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando**4.1 - Hechos probados**

I. HECHO PROBADO: Para emitir la presente resolución, a partir de la información que consta en el expediente digital tramitado a través del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, a cuya documentación se tiene acceso ingresando a la dirección electrónica <http://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña expediente electrónico, digitando el número de procedimiento, e ingresando a la descripción del procedimiento de referencia, se tienen por demostrado el siguiente hecho de interés: **1)** Que la Municipalidad de Naranjo promovió un procedimiento de Licitación Reducida con número 2023LD-000048-0023200001 para el "Alquiler de maquinaria y equipo según demanda", con fecha de publicación inicial 24 de noviembre de 2023, y acto final comunicado el pasado 20 de diciembre de 2023. (ver expediente electrónico apartado [2.Información de la contratación] Consultando 2023LD-000048-0023200001 [Versión Actual] Ingreso al pliego de condiciones /1.Información general/Fecha/hora de publicación y Tipo de procedimiento) y ver apartado 4. Información de Adjudicación/Acto de adjudicación/Consultar/Acto de adjudicación/Información de Publicación/).

4.2 - Recurso 8122023000000968 - TRANSPORTES RAMIREZ ACUÑA SOCIEDAD ANONIMA**Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumento de las partes**

En relación con el argumento de las partes, remítase a los apartados del expediente electrónico del recurso.

Condiciones invariables (admisibilidad) - Criterio CGR

Rechazado de plano falta de competencia

II. Sobre la competencia de la Contraloría General de la República para conocer del recurso presentado: A efectos de establecer la competencia de este órgano contralor es necesario determinar si de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contratación Pública (LGCP) cuya vigencia data del primero de diciembre de 2022, el recurso de apelación interpuesto es susceptible de ser conocido por esta División. En ese sentido se tiene que la ley de cita en el artículo 87 establece: "*Presentación y causales de rechazo. Todo recurso se presentará utilizando para ello el sistema digital unificado. Para la interposición del recurso se entienden hábiles todas las horas del propio día en que venza el plazo para presentarlo. El recurso será rechazado de plano, por inadmisión, en los siguientes supuestos: por incompetencia en razón de la materia, por el tiempo, por tipo de procedimiento o por la inobservancia de requisitos formales. Será rechazado de plano, por improcedencia manifiesta, cuando el recurrente no cuente con legitimación o no acredite su mejor derecho, el recurso se presente sin fundamentación o gire sobre argumentos precluidos*". Por su parte el artículo 97 de la misma ley regula en lo que interesa: "*Trámite del recurso de apelación. El recurso de apelación procederá contra el acto de adjudicación, el que declara desierta o infructuosa una licitación mayor (...)*". Aunado a lo anterior, el artículo 244 inciso c) del Reglamento a dicha Ley regula: "*Artículo 244. Rechazo de plano por inadmisibilidad. El recurso será rechazado de plano, por inadmisión, en los siguientes supuestos:(...) c) Por tipo de procedimiento, cuando se interpone un recurso ante la Contraloría General de la República, siendo competente la Administración licitante o viceversa. En tal caso, no se hará traslado del recurso, sino que se procederá a su rechazo de plano...*". Por su parte, el artículo 259 del mismo cuerpo reglamentario dispuso: "*Supuestos. El recurso de apelación deberá presentarse ante la Contraloría General de la República mediante el sistema digital unificado dentro de los ocho días hábiles siguientes a la comunicación del acto final, cuando se recurra el acto final de una licitación mayor; o el acto final de un procedimiento promovido por la Caja Costarricense del Seguro Social, en el supuesto previsto en el artículo 97 inciso c) de la Ley General de Contratación Pública, cuando el monto alcance el umbral previsto para la licitación mayor de las contrataciones de bienes y servicios del régimen ordinario*". Esto es retomado en el numeral 265 del mismo reglamento. Enunciado todo lo anterior, para el caso concreto se tiene por acreditado que la Municipalidad de Naranjo promovió el procedimiento de Licitación Reducida Nro. 2023LD-000048-0023200001 para el "Alquiler de maquinaria y equipo según demanda", acto final comunicado el pasado 20 de diciembre de 2023, (ver hecho probado 1). Se debe entonces precisar si al tenor del procedimiento llevado a cabo por el municipio, el mismo puede ser impugnado ante esta sede contralora y de lo que se ha expuesto con anterioridad se colige que la voluntad del legislador y desarrollada por el reglamentista, es que los procedimientos cuyos actos finales son susceptibles de impugnación ante este órgano contralor, serán únicamente contra el acto de adjudicación, el que declara desierta o infructuosa una licitación mayor, o la excepción que se regula para la Caja Costarricense de Seguro Social en lo que en derecho corresponda según numerales 97 inciso c) de la LGCP y 259 del reglamento en comentario. Así, de lo hasta aquí desarrollado se puede concluir que esta División no resulta competente para conocer del recurso de apelación interpuesto ante el hecho de que el procedimiento de contratación realizado por la Municipalidad es una Licitación Reducida y por ello no es susceptible de ser impugnado ante esta sede. Posición como la anterior ya fue emitida por esta Contraloría General en la resolución R-DCA-SICOP-00287-2023 de las quince horas cincuenta minutos del veintidós de febrero del año en curso, a la cual se remite. Por tanto, procede el **rechazo de plano** del recurso de apelación interpuesto ante esta instancia, de conformidad con lo regulado en el artículo 265 inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

5. Aprobaciones

| | | | |
|--------------------------------|---|-----------------------------|-------------------------------------|
| Encargado | ALLAN GERARDO QUESADA MONGE | Estado firma | La firma es válida |
| Fecha aprobación(Firma) | 25/01/2024 08:42 | Vigencia certificado | 04/08/2023 14:49 - 03/08/2027 14:49 |
| DN Certificado | CN=ALLAN GERARDO QUESADA MONGE (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALLAN GERARDO, SURNAME=QUESADA MONGE, SERIALNUMBER=CPF-01-0985-0302 | | |
| CA Emisora | CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017 | | |

6. Notificación resolución

| | | | |
|---|------------------------|---------------------------|------------------|
| Fecha/hora máxima adición aclaración | 30/01/2024 23:59 | | |
| Número resolución | R-DCP-SICOP-00111-2024 | Fecha notificación | 25/01/2024 08:43 |